

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince de marzo dos mil veintiuno

Ref: Verbal - Responsabilidad Civil Contractual

Demandante: Mundo Collection S. A. S.

Demandado: Bancolombia S. A.

Radicación: 2019-01053-00

Como quiera que debido a problemas de conexión en la plataforma *Lifesize* no fue posible culminar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que había sido programada para el pasado 10 de marzo de 2021, este Juzgado procederá a reprogramar nuevamente la diligencia donde se surtirán las etapas no agotadas en la sesión anterior, esta vez, en las instalaciones físicas del Palacio de Justicia, previa consulta con las partes quienes manifestaron en la audiencia no padecer ninguna comorbilidad o impedimento para asistir de manera presencial.

De igual forma, advertida la ausencia del contrato estándar de la cuenta corriente No. 803-165908-62 cuyo titular es el aquí demandante, el Juzgado ser percata de la necesidad de decretarla como prueba oficiosa, efecto para el cual se **DISPONE:**

PRIMERO: PROGRAMAR el día **12** de **ABRIL** de **2021** a la **2:00 p.m.**, para llevar a cabo la audiencia donde se practicarán las actividades no agotadas en la sesión anterior previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a saber, interrogatorio oficioso de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia.

SEGUNDO: DECRETAR como prueba de oficio el contrato estándar de la cuenta corriente **No. 803-165908-62** cuyo titular es el aquí demandante, MUNDO COLLECTION S.A.S., efecto para el cual, BANCOLOMBIA deberá allegar copia legible del mismo, de **MANERA INMEDIATA** y a más tardar en un término de cinco (5) días al correo electrónico del despacho, j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oficiese

TERCERO: CONVOCAR a todas las partes y sus apoderados para que comparezcan **PERSONALMENTE** a la audiencia, SO PENA DE asumir las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias negativas previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: CITAR tanto al representante legal de MUNDO COLLECTION S. A. S. en calidad de demandante, como al representante legal de la entidad demandada BANCOLOMBIA S. A., para que se sirvan comparecer a la audiencia aquí fijada, a

efectos de absolver el interrogatorio de parte que le será formulado oficiosamente y a continuación por las partes sí así se solicitó oportunamente.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, informándole que debido a que no fue posible realizar la presente audiencia a través de la plataforma *Lifesize*, se hace necesario que se asigne Sala en la que ha de tener lugar esta diligencia, previendo y suministrando cada uno de los elementos de bioseguridad necesarios para su desarrollo, en el marco de la pandemia COVID-19.

SEXTO: POR SECRETARIA infórmese a las partes a través de medio expedito la sala de audiencias donde tendrá lugar la diligencia programada, y AUTORÍCESE su ingreso a las instalaciones del Palacio de Justicia en la hora aquí indicada.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 038 DE HOY 16 DE MARZO DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d04ed241718e15843e7e2447726f5e1d0a8face3f5892d24ef4918d212b7e76

Documento generado en 15/03/2021 05:17:22 PM